

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente.

Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. . . . 0'07
 Por 30 id. id. . . . 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Diciembre).

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal, en razón de delito realizado por medio de la imprenta, el grabado ú otra forma mecánica de publicidad, por medio de la palabra en reuniones públicas ó con ocasión de las huelgas de obreros, siempre que no se trate en los primeros casos de los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, y en las huelgas obreras, de los delitos comunes ni del insulto ó agresión á la fuerza armada.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el artículo anterior estén detenidas, presas ó extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si de ella no estuvieren privadas por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver á él, debiendo sobreseerse libremente los procesos,

cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos á responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame á instancia de parte legítima.

Art. 3.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta Ley, lo verificarán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.º Los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las reglas é instrucciones necesarias para la aplicación de esta amnistía.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Continuación (1)

Programa para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

PRIMERA PARTE

HIGIENE GENERAL Y APLICADA

37.

Lucha contra los insectos portadores de enfermedades: Enumeración de éstos.—Mecanismo de la infección.—Medios en los que se desarrollan y viven.—Procedimientos más empleados para

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

su destrucción y para oponerse á sus efectos.

38.

Lazaretos.—Sus clases.—Plan de construcción.—Organización general.—Personal y funciones.—Desinfección de los barcos.

39.

Hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas, casas de dormir, restaurants, casas de comidas.—Condiciones sanitarias exigibles en estos establecimientos.

40.

Baños públicos y peluquerías.—Lavaderos, urinarios y retretes públicos.

41.

Limpieza de la vía pública.—Sistemas de recolección, alejamiento y destrucción de las basuras urbanas y domésticas.

42.

Aguas residuales de las poblaciones.—Sistemas de conducción.—Alcantarillado: su limpieza y entretenimiento.

43.

Purificación y aprovechamiento de las aguas de alcantarilla.—Procedimientos diversos y su valoración.

44.

Purificación biológica de las aguas residuales urbanas y sus diversos sistemas.—Elección del más conveniente en cada caso.

45.

Lugares de reunión: iglesias, teatros, cinematógrafos, plazas de toros y edificios análogos.—servicios de transportes de viajeros, coches públicos, tranvías y estaciones de ferrocarril.—Condiciones sanitarias que deben reunir y prácticas de desinfección que deben exigirse.

46.

Comentarios: condiciones sani-

tarias que deben exigirse en cuanto á su emplazamiento, orientación, distancia de la población, naturaleza del terreno y extensión superficial con relación al promedio de mortalidad en la población.—Disposición de las sepulturas.—Inhumación de cadáveres de infecciosos y de cadáveres embalsamados.—Dependencias anejas al cementerio.—Exhumación y traslado de cadáveres y de restos.—Cremación.

47.

Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos edificables, las cimentaciones, los materiales de construcción, los muros, suelos y techos.—Distribución, capacidad y destino de las habitaciones.

48.

Principios generales aplicables á la calefacción de edificios.—Aparatos de calefacción central.—Condiciones exigibles de salubridad.—Investigación analítica de los gases procedentes de los focos de combustión.—Refrigeración de las habitaciones.—Calefacción y ventilación combinadas.

49.

Sistema de evacuación de inmundicias de las viviendas.—Disposición preferible en cada caso.

50.

Inspección sanitaria de las viviendas particulares, de los edificios públicos y de los lugares de reunión.

51.

Importancia sanitaria del conocimiento de las casas infectadas ó sospechosas de estarlo.—Conveniencia de establecer la estadística sanitaria de las viviendas y casillero sanitario.

52.

Hospitales.—Sus clases.—Hospitales generales.—Construcción

y emplazamiento.—Sistemas y distribución de sus edificios.

53.

Enfermerías.—Cubicación.—Ventilación, calefacción é iluminación.—Suelos, paredes y techos.—Número y disposición de las camas.

54.

Servicios generales de los Hospitales.—Prácticas de limpieza y desinfección en los Hospitales.

55.

Hospitales de infecciosos: condiciones especiales que deben reunir los pabellones de aislamiento.—Hospitales de niños, ancianos é incurables.—Hospicios, Manicomios.—Clínicas particulares.—Dispensarios en general.

56.

Casas cunas oficiales, industriales y particulares.—Establecimientos de la institución llamada Gota de Leche.—Asilos para niños normales y anormales; sordomudos, ciegos y epilèpticos.—Otros establecimientos destinados á auxiliar á los indigentes; asilos nocturnos, comedores gratuitos y asilos de ancianos.

57.

Establecimientos industriales.—Condiciones especiales de la atmósfera de los talleres: ventilación, supresión del polvo, evacuación de gases perjudiciales, humedad y temperatura de los talleres.

58.

Profilaxia de las enfermedades profesionales, cutáneas, del aparato respiratorio, del circulatorio, del digestivo y del nervioso.—Deformidades y actitudes viciosas producidas por el trabajo.

59.

Enfermedades profesionales de origen microbiano.—Carbunco.—Muermo.—Tuberculosis y sífilis desde el punto de vista industrial.—Enfermedades parasitarias en las industrias.—Aukilomatosis en España.

60.

Intoxicaciones profesionales.—Génesis y profilaxia del saturnismo, hidrargirismo, arsenicismo, fosforismo, etc.

61.

Génesis y profilaxia de las intoxicaciones producidas por el cobre, cinc, petróleo, óxido de carbono, gas del alumbrado, vapores alcohólicos, éter, esencia de trementina, sulfuro de carbono y por la manipulación del tabaco.

62.

Accidentes industriales debidos á la maquinaria en general; ex-

plosión de calderas, acción de la electricidad, aire comprimido ó enrarecido, incendios y explosiones de sustancias inflamables.—Preceptos profilácticos para evitarlos.

63.

Alteraciones y perjuicios que determinadas industrias pueden ocasionar en el aire, suelo y agua de las localidades fabriles y manera de remediarlos.—Higiene especial de los establecimientos clasificados como insalubres en cuánto se refiere á sus relaciones con el vecindario inmediato.

64.

Morbilidad y mortalidad comparadas de los distintos oficios y profesiones.—Trabajo en las minas y trabajo de las mujeres y niños desde el punto de vista higiénico.

65.

Edificios escolares.—Emplazamiento y construcción de las Escuelas en relación con los diversos sistemas y especialmente con los de Froebel y Manjón.—Clases: cubicación, ventilación, iluminación y calefacción.—Departamentos anexos á las clases.—Retretes.—Lavabos.—Baños.—Vestuarios.—Comedores.—Jardines y gimnasios.

66.

Preceptos especiales para la construcción de internados.—Casas para estudiantes.—Mobiliario escolar.—Datos sobre los que debe fundarse la construcción de bancos y pupitres.—Descripción de los modelos más convenientes.—Material científico en las Escuelas.

67.

Profilaxis de las enfermedades contagiosas en las Escuelas.—Enfermedades parasitarias.—Indicaciones especiales para evitar el contagio de las afecciones de la piel y del cuero cabelludo.

68.

Medidas profilácticas en las Escuelas aplicables al sarampión, escarlatina, varioloidé, varicela, viruela, coqueluche, parotiditis, fiebre tifoidea, meningitis cerebro-espinal, aftas y estomatitis ulcerosa membranosa.

69.

Profilaxis en las Escuelas (continuación).—Tuberculosis, sífilis.—Idem para evitar algunas afecciones nerviosas no infecciosas: tic, histerismo, corea.—Idem de los trastornos oculares dependientes de falta de higiene de la visión.—Desinfección de las Escuelas y del material de las mismas.

70.

Estudio higiénico de las Escuelas y clases para anormales; de las cantinas y de las colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Clases para adultos.

71.

Inspección médica de las Escuelas: su objeto; organización en España.—Inspección de los locales; examen del escolar y del Maestro.—Fiscalización de las medidas profilácticas adoptadas y comprobación documental de las mismas.—Vigilancia de la educación física de los escolares.—Redacción del carnet médico-escolar.

72.

Lucha contra el alcoholismo.—¿Puede considerarse el alcohol como un verdadero alimento?—Valoración de los trabajos y experiencias realizadas para contestar á la anterior pregunta.—Acción nociva de las esencias añadidas á las bebidas alcohólicas.—Perjuicios que el alcohol produce en el individuo y en la especie.—Degeneración alcohólica.—Principales causas del alcoholismo.—Lucha antialcohólica en los diversos países.—Alcance de la legislación antialcohólica.—Idem de la iniciativa privada.—Bases sobre las cuales podría establecerse la lucha antialcohólica en España.

73.

Prostitución.—Historia.—Manera de comprender las diversas naciones de Europa el problema de la prostitución.—Lucha contra las enfermedades sifilíticas y venéreas.—Influencia de estas enfermedades sobre el individuo y sobre la especie.—Valoración del abolicionismo y del reglamentarismo.—Papel de las menores en la diseminación de las enfermedades sifilíticas y venéreas.—Responsabilidad civil en los casos de contagio intersexual.

74.

Estudio higiénico-social de la heredosífilis y de la sífilis de los inccentes.—Papel del Médico y del moralista en la lucha contra las enfermedades intersexuales.—Etiología y profilaxia de estas enfermedades en los Ejércitos y en la Marina.—Idea de los Reglamentos destinados al régimen de la prostitución en España.—Indicación del sistema que se crea más preferible, teniendo en cuenta nuestro estado social y costumbres.—Trata de blancas, su represión; legislación española sobre este asunto.

75.

Estadísticas sanitarias.—Su confección.—Diversos procedi-

mientos para representar gráficamente los hechos estadísticos.—Demografía.—Su división.—Censo.—Población activa y pasiva.—Causas y efectos de los movimientos demográficos.—Natalidad.—Nupcialidad.—Mortalidad.

MICROBIOLOGÍA GENERAL

1.^a

Bacterias, definición, morfología general y estructura.—Biología, nutrición, movilidad y reproducción de las bacterias.

2.^a

Acción de los agentes físicos sobre las bacterias.—Luz: diversos rayos del espectro solar y su acción especial.—Acción de la temperatura.—Acción de la electricidad.

3.^a

Acción de los agentes químicos, y especialmente de los antisépticos sobre las bacterias.—Aplicaciones prácticas á la desinfección.—Distinción entre antiséptico y desinfectante.

4.^a

Estudio de las reacciones de las bacterias desde el punto de vista diagnóstico.—Troplomas y quimiotasia.—Reacciones ópticas: fosforescencia; ídem térmicas; ídem químicas.—Estoenzymas y su influencia sobre los medios de cultivo; fermentos proteolíticos; hemolisinas propias de algunos cultivos; fermentos inversivos; oxidasas; peroxidasas ó catalasas.

5.^a

Estudio de las reacciones químicas de los productos de excreción bacteriana.—Fermentación.—Formación de pigmentos.—Fermentación de la urea y formación de amoníaco.—Formación de las bases amoniacaes, del indol, del escatol.—Idem del hidrógeno sulfurado.—Acción reductora de las bacterias.

6.^a

Nitrificación bacteriana; su mecanismo.—Condiciones favorables de producción.—Sus resultados prácticos.

7.^a

Acción de los microbes sobre los hidratos de carbono.—Fermentaciones de los azúcares.—Sus productos.

8.^a

Toxinas microbianas alcaloides y albumísticas; caracteres diferenciales según las reacciones que determinan en el organismo.—Constitución de las albumínicas ótóxicas propiamente dichas.—Agresinas.

9.^a

Inmunidad natural é inmunidad adquirida.—Propiedades celulares y humorales de los animales inmunizados.—Paralelo entre el proceso nutritivo general y el propio de la inmunidad.—Propiedades bactericidas de los sueros.

10.

Citolisitas. — Bacteriolisitas: su naturaleza y modo de obrar.—Hemolisinas.—Fenómeno de Pfeiffer y sus consecuencias.

11.

Aglutininas.—Aglutinación y su mecanismo.—Génesis del aglutinoide.—Teoría para explicar el hecho de la aglutinación.—Especialidad de las aglutininas.—Aglutinaciones de grupo.—Método de Castellani.—Relaciones entre la inmunidad y las aglutininas.—Diferencia entre éstas y otros productos de inmunidad.—Autoaglutininas.

12.

Precipitinas.—Su naturaleza.—Constitución y división.—Precipitinas bacterianas.—Su investigación.—Precipitinas albuminoideas: aplicaciones higiénicas y médico-legales.—Titulación de las precipitinas.—Especificidad originaria y constitutiva de las albúminas.—Método capilar.

13.

Desviación del complemento.—Teoría de Ehrlich para explicar la inmunidad.—Diversas categorías de receptores.—Hemólisis.—Sistema hemolítico: modo de dosificarlo.—Fundamento en que descansa la reacción de desviación del complemento.—Reacción de Bordet y Gengón.—Problemas biológicos que se pueden resolver con ella.—Técnica.—Titulación de los reactivos.—Enumeración metódica de los tiempos de que consta la práctica de la desviación de complemento, según se siga la técnica de Bordet ó de Wassermann.—Técnica de Neisser-Sahs para las albúminas.

14.

Fagocitosis.—Exposición de la doctrina fagocitaria de Metchnikoff.—Faginas y antifaginas.—Bacteriotropinas de Neufeld.—Oponinas.—Trabajos de Denys, Leismann, Wrihgt y Duglas.—Valoración de la especificidad de las oponinas.—Técnica del índice opsónico.—Idea de las vacunas Wrihgt.

15.

Vacunas y sueros en general.—Inmunización activa, pasiva y mixta.—Métodos generales de inmunización activa y su valor práctico.

16.

Inmunización pasiva.—Sueros antitóxicos, antimicrobianos y opsónicos; su mecanismo de acción.—Sueros monovalentes y polivalentes.—Dosificación de los sueros.—Instalación de los laboratorios destinados á la elaboración de sueros medicinales.

17.

Vacunoterapia.—Métodos generales para preparar las vacunas microbianas.—Resultados prácticos y estado actual de la vacunoterapia

18.

Anafilaxia.—Definición.—Evolución de los conocimientos sobre anafilaxia.—Hechos experimentales en que se basa la doctrina de la anafilaxia.—División de la anafilaxia.—Desarrollo del estado anafiláctico.—Período de incubación.—Duración de la anafilaxia.—Síntomas.—Enfermedad del suero.

19.

Estudio de los anafilactógenos, del cuerpo de reacción y del complemento anafiláctico.—Anafilaxia pasiva.—Anafilaxia *in vitro*.—Relaciones de la anafilaxia con la información de las precipitinas y reacción de la desviación del complemento.—Antianafilaxia.—Anafilaxia crónica.—Anafilaxia alimenticia.—Anafilaxia general.—Teorías propuestas para explicar la anafilaxia.—Técnica de la anafilaxia experimental.

20.

Importancia relativa de «las teorías propuestas para explicar la anafilaxia».—Estados fisiológicos y patológicos que pueden explicarse por la anafilaxia.—Enfermedad del suero y del shock anafiláctico.—Profilaxia de la anafilaxia.

21.

Descripción del microscopio.—Elementos principales de que consta.—Condiciones que debe reunir.

22.

Principales accesorios del microscopio empleados en Bacteriología.—Ultramicroscopio y su técnica.

23.

Examen de los microbios que viven en medios líquidos.—Gota pendiente y cámara húmeda.—Coloración de los gérmenes.—Substancias colorantes más empleadas.—Teoría de la acción electiva de estas substancias.—Mordiente.—Método de Gram.—Coloración en vivo de las bacterias.

24.

Métodos especiales para la co-

loración de esporos, de pestañas y de cápsulas.—Ejecución y conservación de las preparaciones definitivas.

25.

Investigación de las bacterias en los tejidos.—Fijación, endurecimiento é inclusiones.—Microtomas y su manejo.—Cortes seriados.—Coloración de los cortes.—Procedimiento universal de Loeffler.—Idem de Weiguer, etc.

26.

Medidas microscópicas.—Dibujo de las preparaciones.—Microfotografía.—Aparatos y material necesarios.

27.

Esterilización por el calor seco y húmedo.—Material necesario para su aplicación.—Manejo de estos aparatos.—Desinfección por los agentes químicos.—Filtración en Bacteriología.—Descripción de los filtros más usados y manejo de los mismos.

28.

Cultivos de los microbios.—Medios de cultivo; medios líquidos; medios sólidos; gelatina; agar; medios azucarados; ídem coloreados.—Idem sólidos de procedencia animal.—Cultivos en patata.

29.

Técnica de los cultivos de aerobios en medios líquidos y sólidos.—Idem de los anaerobios; principales aparatos empleados.—Examen é interpretación de los cultivos.

30.

Estufas de cultivo.—Descripción de los principales tipos.—Reguladores de temperatura.—Otros termostatos empleados en Bacteriología.—Instalación y manejo de los anteriores aparatos.

31.

Investigación de los productos formados en los cultivos por los microbios.—Análisis de las ptomainas, toxinas, albumosas y peptonas; mucina; gases; hidrógeno sulfurado, amoníaco, nitritos.—Investigación de los ácidos orgánicos.—Reacción del indol y de los fenoles.—Conservación de los cultivos.

32.

Principales animales usados en los laboratorios de Bacteriología.—Contención, inoculaciones.—Técnica de las inyecciones intravenosas.—Inoculaciones intraperitoneal, intracraneal y en la cámara anterior del ojo.—Autopsias.—Medios de destrucción de los animales utilizados en las experiencias.

(Se continuará.)

Administración Municipal

CORNAGO

1069

Terminado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la puerta de la Casa Consistorial de esta villa por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en aquél comprendidos, puedan examinarlo y reclamar por escrito en forma, hasta que tenga lugar el acto del juicio de agravios y verbalmente en dicho acto, que previamente se anunciará.

Cornago, 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Lacarra.

SANTA COLOMA

1063

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Coloma, 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Julián Santa María.

BOBADILLA

1065

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones crean conducentes.

Bobadilla, 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Somalo.

CELLORIGO

1075

Confeccionado el reparto de consumos para el próximo año de 1915 por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que por los en él comprendidos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que á su derecho crean oportunas, en indicado plazo.

Cellorigo, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Bruno Uriarte.

HORMILLA

1079

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.

Hormilla, 9 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, Fornerio Fernández.

CAMPROVÍN

1080

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Camprovín, 8 de Diciembre de 1914.—El Alcalde en funciones, Arquelao Villar.

LEIVA

1081

Por no haber tomado posesión el nombrado, se anuncia vacante el cargo de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita á familias pobres, que corresponden á este pueblo.

El que resulte nombrado, contratará el servicio médico con los demás vecinos pudientes, sujetándose en ambos conceptos á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes al cargo, deberán presentar sus solicitudes documentadas y acompañadas de sus hojas de servicios profesionales, ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Leiva, 1.º de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Donato Villar.

BRIONES

1082

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, por la asistencia de una á doscientas cincuenta familias pobres, haciéndose el pago por trimestres vencidos de los fondos municipales. Su provisión se hará con sujeción á la Instrucción ge-

neral de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los méritos y servicios que tengan prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio. El agraciado podrá tener las iguales con el otro Médico titular.

Briones, 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Andrés Ibarnavarro.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE LOGROÑO

ANUNCIO

1068

En el recurso Contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de esta Audiencia por el Procurador D. Atilano Muro, en nombre y representación del vecino de esta Capital D. Juan Palacios Sanz, contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, dictada en 23 de Octubre último, por la cual se le condena como defraudador de la contribución industrial, clasificándole como comprendido en la tarifa 2.ª del Reglamento, epígrafes 3 y 5, liquidándole por ambos conceptos é imponiéndole las penalidades respectivas; se ha dictado providencia con fecha 4 del actual, teniendo por interpuesto dicho recurso, y acordando reclamar del Sr. Delegado de Hacienda el expediente gubernativo correspondiente, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño, 7 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Nicolás Badía.

JUZGADOS MUNICIPALES

1074

Don Rogelio Medrano Padilla, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa.

Por el presente hace saber: Que el día treinta del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las siguientes fincas:

- 1.ª Una heredad en Plano, de una y media fanegas; Oriente y Este, herederos de Bernardo Aragón; Norte y Sur, Pablo de Abajo; en doscientas pesetas. 200
- 2.ª Otra en la Lámpara, de siete á ocho celemines; Oriente, Manuel Ruiz; Poniente y Sur, Cayetano Moreno; en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.ª Otra en las Costanillas, de seis celemines con ocho olivos; Oriente, camino; Sur, Matías Bañares; Poniente, camino, y Norte, José Rodríguez; en setenta y cinco. 75
- 4.ª Otra en el Cotorro, de seis celemines; Oriente, Cecilio Narro; Poniente, Pablo Bañares; Sur, la senda, y Norte, Bernardino Blanco; en treinta y cinco pesetas. 35
- 5.ª Otra en el Cotorro, de tres celemines con tres olivos; Oriente, lleco; Po-

	Pesetas
niente, León Rodríguez; Sur y Norte, Bernardino Blanco; en veinte y cinco pesetas.	25
6.ª Otra en la Cantera, de tres celemines con olivos; Oriente, José Rodríguez; Sur, Rufino Urna; Poniente, un ribazo, y Norte, Cándido Barriobero; en quince pesetas.	15
7.ª Otra en Viamonte, de tres celemines; Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Bernardino Blanco; Sur, Teodoro Reinares, y Norte, lleco; en quince pesetas.	15
8.ª La cuarta parte de un corral en el Regajo; dicha calle, izquierda, herederos de Pablo de Abajo, y espalda, herederos de Rafael Arjona; en veinte y cinco pesetas.	25
TOTAL.	540

Cuyas fincas, propiedad de don Leandro Reinares, se venden en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, á instancia de D.ª Silveria García, contra referido D. Leandro, para pago á la primera de la cantidad de quinientas pesetas. No existe título inscripto de tales fincas, lo que suplirá por su cuenta el comprador. No se admitirá postura que no cubra la tasación con la rebaja señalada, y previa consignación del diez por ciento de ésta y cédula personal.

Entrena, 7 de Diciembre de 1914.—Rogelio Medrano.—Por su mandato, El Secretario, Agapito del Pozo.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE NOVIEMBRE DE 1914

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.	Haro.	Ochánduri.	Ovina.	»	41	»	1	40
Idem.	Logroño.	Albelda.	Idem.	27	»	27	»	»
Mal rojo.	Alfaro.	Alfaro.	Porcina.	»	4	»	4	»
Tuberculosis.	Haro.	Haro.	Bovina.	»	1	»	1	»

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Jesús Luque Arto.

Imp. Provincial.—Logroño